

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FORTALECE LAS FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO
JIMÉNEZ: CREACIÓN DE UN APORTE DE LOS VISITANTES
AL PARQUE NACIONAL CORCOVADO PARA LA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO JIMÉNEZ

SONIA ROJAS MÉNDEZ
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.º 24110

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

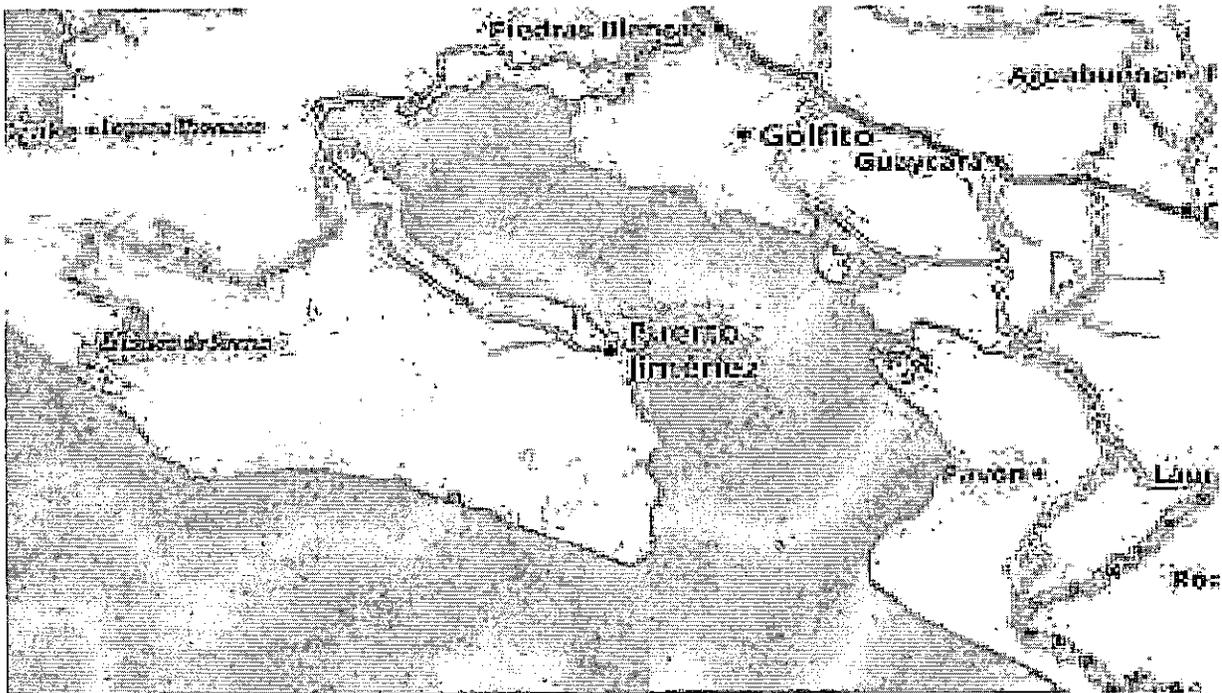
El: 10/01/2024

A las: 15:40 Horas:

Recibido por: [Signature]

PROYECTO DE LEY**LEY QUE FORTALECE LAS FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO JIMÉNEZ: CREACIÓN DE UN APOORTE DE LOS VISITANTES AL PARQUE NACIONAL CORCOVADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO JIMÉNEZ**Expediente N.º 24110**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Puerto Jiménez es el decimotercer cantón de la provincia de Puntarenas, Costa Rica, según la ley 10195, que lo crea como cantón. Su cabecera es la ciudad homónima que se ubica en la entrada del Golfo Dulce, siendo el puerto marítimo más meridional y distante del país. Mide 722,56 km² y para el año 2022, se estima una población de 12.836 habitantes, con una densidad demográfica media de alrededor de 10 habitantes por kilómetro cuadrado, sin contar con la población turística flotante que tiene el distrito por cuanto Puerto Jiménez es un lugar eminentemente turístico.



Su territorio ocupa un poco más de la mitad de la península de Osa, siendo su límite occidental el distrito de Bahía Drake de Osa. La mayor parte de su territorio son áreas forestales protegidas; la más importante es el Parque nacional Corcovado, así como la Reserva forestal Golfo Dulce, ambas compartidas con el cantón de Osa.¹

El cantón se subdivide en un único distrito del mismo nombre que abarca la totalidad de su área: Puerto Jiménez. Su cabecera es Puerto Jiménez, con el Barrio de Pueblo Nuevo y los poblados de: Aguabuena, Agujas, Miramar (Altos Corozal), Amapola, Balsa, Bambú, Barrigones, Barrio Bonito, Boca Gallardo, Cañaza, Carate, Carbonera, Cerro de Oro, Dos Brazos, Guadalupe, Independencia, Lajitas, Ñeque, Palma, Paloseco, Playa Blanca, Playa Tigre, Puerto Escondido, Quebrada Latarde, Río Nuevo, Río Oro, Río Piro (Coyunda), Sándalo, San Miguel, Sombrero, Terrones, Tigre.²

Algunas de las principales actividades económicas que desarrollan los pobladores de la zona son el ecoturismo, agroturismo, turismo de aventura, ganadería, agricultura, industria, comercio, y además, el cantón cuenta con servicios públicos tales como asadas, Instituto Costarricense de Electricidad, Patronato Nacional de la Infancia, bancos públicos, EBAIS, Bomberos, Cruz Roja, sede del Ministerio de Ambiente y Energía, Juzgados, Fiscalía, oficinas del Organismo de Investigación Judicial, oficinas de Correos de Costa Rica, Fuerza Pública, un aeródromo, entre otros servicios básicos.

Al cantón lo atraviesa la ruta nacional 245 y cuenta con un aeropuerto pequeño de vuelos comerciales desde San José a la Península de Osa.

¹Consultado el 09/01/2024, Sitio Web: https://es.wikipedia.org/wiki/Cant%C3%B3n_de_Puerto_Jim%C3%A9nez

²Consultado el 09/01/2024, Sitio Web: https://es.wikipedia.org/wiki/Cant%C3%B3n_de_Puerto_Jim%C3%A9nez

Asimismo, hay un pujante comercio local donde se pueden encontrar bares, cafeterías, sodas, lugares de comida rápida, restaurantes, hoteles y comercios de hospedaje; supermercados, panaderías y tiendas; y en el ámbito de la educación hay 20 escuelas y 2 colegios públicos; además iglesias de diferentes religiones; también hay estaciones de servicio expendedoras de combustibles (gasolineras).

Igualmente, Puerto Jiménez es conocido por su rica biodiversidad, playas paradisíacas y sus áreas protegidas, tales como el Parque Nacional Corcovado, la Reserva Forestal Golfo Dulce y el Parque Nacional de Piedras Blancas, y cuenta con un vasto patrimonio natural y cultural que atrae a numerosos turistas nacionales e internacionales cada año.

Es una región que cuenta con mucha diversidad de fauna silvestre debido a que posee largas extensiones de bosque y selva.

Además, tiene una amplia oferta turística, cuyos atractivos principales son la pesca deportiva del pez vela, los paseos en lancha, a caballo, ciclismo ecológico, y sus hermosas playas, entre otras. Por las noches se puede visitar sus centros sociales a la orilla de la playa, o pescar en el muelle. En suma, los ingresos provenientes del turismo representan una fuente fundamental de empleo y desarrollo local.

El cantón de Puerto Jiménez es una puerta de entrada al Parque Nacional de Corcovado, un bosque húmedo tropical de gran biodiversidad, el cual se encuentra en la Península de Osa y al sur de Puerto Jiménez y cuenta con más de 39 kilómetros de playas ricas en biodiversidad. Este parque nacional está compuesto por trece ecosistemas que incluyen manglares, pantanos y bosques lluviosos, y alberga más de 6.000 insectos, 140 mamíferos, 500 especies arbóreas clasificadas, 367 especies diferentes de aves, 104 especies de mamíferos (algunos en peligro de extinción como el jaguar), quetzales, águilas, pumas, jaguares, rana arborícola de ojos rojos, tortugas marinas, cocodrilos, 117 especies de anfibios, reptiles y una treintena de ecosistemas distintos, que incluyen manglares, bosques nubosos y

hábitats marinos, y una gran cantidad de especies de peces de agua dulce, entre otros.

El parque Corcovado se considera una de las fuentes más importantes del mundo para el conocimiento futuro sobre los ecosistemas y la conservación de la selva tropical, y protege la mayor extensión restante de selva tropical primaria en la costa del Pacífico de América Central.³

La entrada más cercana al parque es La Leona, situada al sur cerca de Carate y es un sitio paradisíaco de 52.000 hectáreas, que tiene bosque primario, secundario, playas y cascadas de manantial.

Por su parte, la actividad número uno de Corcovado es el senderismo y existen cuatro estaciones principales de guardaparques en el parque, cada una con su conjunto de senderos: Estación de San Pedrillo; Estación Sirena; Estación La Leona y la Estación Los Patos. Precisamente, el cantón de Puerto Jiménez es la puerta de entrada a este parque nacional, siendo que los visitantes deben llegar a este lugar como punto de partida principal rumbo al parque.

Ahora bien, el cantón de Puerto Jiménez, es un nuevo cantón que requiere urgentemente recursos para atender sus funciones, principalmente aquellas vinculadas a fortalecer el turismo que es clave en el desarrollo de este cantón. Por esa razón, mediante esta iniciativa de ley se pretende crear un ingreso a este municipio que les permita destinar los montos recaudados a desarrollar estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo sostenible e inclusivo y potenciar el atractivo turístico del cantón; un cantón que no está demás decir, ha

³Consultado el 09/01/2024. Sitio Web: <https://www.corcovado.com/2021/11/09/parquenacionalcorcovado/>

hecho de sus playas y de la cercanía del Parque Nacional Corcovado un eje medular como atractivo turístico.⁴

La iniciativa además propone que el agente de percepción de este aporte sea al Sistema Nacional de Áreas de Conservación; creado conforme a la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad; el cual deberá transferir la totalidad del dinero recaudado a la Municipalidad de Puerto Jiménez, sin costo alguno para esta dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes por la totalidad del aporte percibido en el mes anterior, en los medios, forma y condiciones que establezca dicha Municipalidad a efecto de ser empleados en los fines antes señalados.

El Parque Nacional Corcovado tuvo una visita en el año 2022 de unas 74898 personas, y está en el décimo lugar de visitación de las áreas protegidas de nuestro país, contribuyendo con sus ingresos a preservar la sostenibilidad financiera de los parques nacionales a cargo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), por esa razón, no se procura tomar recursos de lo recaudado por concepto de tarifa de ingreso al Parque.

Por el contrario, esta iniciativa pretende que quienes paguen su tarifa de admisión al Parque Nacional Corcovado e ingresen por los puestos oficiales establecidos al efecto por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación; contribuyan con un monto equivalente al diez por ciento (10%) sobre la tarifa oficial de ingreso al Parque. Dicho aporte será cancelado al momento de pagarse la tarifa de admisión al Parque y será a favor de la Municipalidad de Puerto Jiménez.

⁴Al respecto, tomamos como referencia y base el texto dictaminado del expediente número 19556, que es una iniciativa de ley similar presentada por varios diputados en el período 2014-2018, y que pretendía crear un aporte de los visitantes al Parque Nacional Volcán Poás destinado a la Municipalidad de Poás.

Dicho aporte tiene naturaleza de “contribución parafiscal”,⁵ y constituye una estructura tributaria que facilitará y garantizará una mayor celeridad en la captación y transferencia de los recursos hacia la Municipalidad de Puerto Jiménez.⁶

Para un cantón nuevo como Puerto Jiménez, que el 4 de febrero de 2024, en las primeras elecciones en su historia, escogerá a sus autoridades municipales, es muy importante contar con recursos económicos que le permitan a estas autoridades cumplir con sus fines, y buscar el fortalecimiento de las capacidades locales para la reactivación económica y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, promoviendo aquellas acciones con un enfoque de desarrollo sostenible e identidad sociocultural.

Definitivamente, para las futuras autoridades municipales de Puerto Jiménez supone un reto fundamental el promover nuevas oportunidades de crecimiento y desarrollo en el cantón, que hoy depende de la agricultura y de la actividad turística relacionada, principalmente, con el Parque Nacional Corcovado. Sin lugar a dudas, la reactivación económica vinculada con los encadenamientos socioproductivos y el trabajo de base para la promoción de la agricultura, la pesca y el turismo responsables, así como de otras actividades y servicios que se puedan implementar

⁵ Contribución parafiscal: Carga tributaria que no figura en el presupuesto general de ingresos y gastos de la caja única del Estado por estar su destino predeterminado. (Diccionario panhispánico del español jurídico) Consultado el 10/01/2024. Sitio Web: <https://dpej.rae.es/lema/contribuci%C3%B3n-parafiscal>

⁶ Contribución parafiscal: Dictamen OJ-032-2012 de 7 de junio de 2012 de la Procuraduría General de la República que definió en forma clara los alcances del término “contribución parafiscal” y sus diferentes acepciones. En ese sentido, el criterio en mención señala: “dichas contribuciones parafiscales obedecen a diferentes denominaciones dentro del ámbito del derecho tributario, tales como tasa, contribuciones, aportes, cuotas, cotizaciones, que son impuestas por el Estado en el ejercicio de su potestad tributaria, pero con la característica de que no figuran en el presupuesto general. Difieren también las contribuciones parafiscales de los impuestos, en que éstas no se proponen actuar dentro del concepto de justicia tributaria, y no contemplan la capacidad económica del sujeto pasivo, sino la pertenencia a un determinado grupo.

en el cantón, serán parte de los grandes retos para velar por la calidad de vida de los habitantes de este cantón.

En ese contexto, el impulso desde la municipalidad de iniciativas socioambientales y de identidad cultural, vinculadas al turismo y que tiene que ver con el rescate de la historia, la cultura, las creencias y las tradiciones que le dan esa riqueza identitaria a la península, sus comunidades y sus familias fundadoras, son una gran oportunidad para promover el desarrollo social y económico de este cantón en beneficio de su población.

Por ello, el objetivo de este proyecto de ley es fortalecer las finanzas de la Municipalidad de Puerto Jiménez, destinando los montos recaudados con el cobro de un diez por ciento (10%) sobre la tarifa oficial de ingreso al Parque, para desarrollar estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo sostenible e inclusivo y potenciar el atractivo turístico del cantón.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY QUE FORTALECE LAS FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO
JIMÉNEZ: CREACIÓN DE UN APORTE DE LOS VISITANTES
AL PARQUE NACIONAL CORCOVADO PARA LA
MUNICIPALIDAD DE PUERTO JIMÉNEZ**

ARTÍCULO 1.- De la creación del aporte

Quienes ingresen al Parque Nacional Corcovado por los puestos oficiales establecidos al efecto por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación dentro de la circunscripción territorial del cantón de Puerto Jiménez; contribuirán con un monto equivalente al diez por ciento (10%) sobre la tarifa oficial de ingreso al Parque. Dicho aporte se adicionará y pagará al momento de realizar el cobro por ingreso al Parque.

Para tales efectos, en el respectivo tiquete por concepto de ingreso al Parque, se indicarán los rubros que componen la respectiva tarifa.

ARTÍCULO 2.- Agente de percepción

Será agente de percepción de este aporte, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) creado conforme a la Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad; el cual deberá transferir el dinero recaudado a la Municipalidad de Puerto Jiménez, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes por el monto que corresponda en virtud del aporte percibido en el mes anterior, en los medios, forma y condiciones que establezca la Municipalidad de Puerto Jiménez por las vías administrativas que correspondan.

A efecto de sufragar los gastos y cumplir con la función de "agente de percepción" que se le asigna mediante la presente Ley, el Sinac retendrá a su favor el 5% de los ingresos totales percibidos mensualmente en razón de dicho aporte, conforme a las disposiciones señaladas en el párrafo anterior.

En caso de atraso en la realización de la transferencia señalada en este artículo, el agente de percepción estará en la obligación de pagar un interés, junto con el aporte adeudado, a una tasa que deberá ser equivalente a la tasa básica

pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica más diez puntos porcentuales. Los intereses deberán calcularse tomado como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el aporte hasta su pago efectivo. Para efectos de este aporte, en lo no dispuesto en esta ley se aplicará en forma supletoria el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

ARTÍCULO 3.- Hecho generador del aporte

El hecho generador del aporte establecido en el artículo 1 ocurre en el momento de cancelar la tarifa de admisión al Parque Nacional Corcovado por los puestos oficiales establecidos al efecto por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación.

ARTÍCULO 4.- Contribuyentes del aporte

Es contribuyente del aporte creado en el artículo 1 de la presente ley, toda persona física que ingrese al Parque Nacional Corcovado según lo dispuesto en el numeral anterior.

ARTÍCULO 5.- Destino del aporte

La entidad acreedora de los recursos percibidos en virtud de este aporte es la Municipalidad de Puerto Jiménez; que mediante acuerdo municipal lo destinará a cumplir con los objetivos definidos en su Plan Estratégico Municipal.

Del monto recaudado por este aporte, un diez por ciento (10%) como máximo, se podrá destinar a gastos administrativos.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Municipalidad de Puerto Jiménez a celebrar convenios con entidades públicas, así como con organizaciones no gubernamentales y otros sujetos de Derecho privado declarados de interés público y debidamente acreditados en el país, para cumplir con los objetivos señalados en el artículo 5 de esta ley.

Asimismo, se faculta a la Municipalidad de Puerto Jiménez a constituir fideicomisos que le permitan alcanzar los fines de esta ley.

Rige a partir de su publicación.



Sonia Rojas Méndez
Diputada